

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 219-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 080-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 362-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la incorporación del Saldo de Balance preliminar del Ejercicio Fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...)"; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)";

Que, el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto citado en el considerando precedente establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente" y "50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

Que, con Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y y conforme al Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales", se establece para la Municipalidad de Villa El Salvador el monto límite de S/1'214,534.00 (Un Millón Doscientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Formatos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que: "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Marzo del 2023

proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período." asimismo, el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la referida Resolución Directoral establece que: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL(...);" así también, el numeral 28.3 del artículo 28° refiere que: "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial."; finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35° establece: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", el mismo que en su punto N° 5 establece sobre las acciones preliminares a la preparación de la información que: "Las entidades a través de las Oficinas (...) de Contabilidad, Oficinas de Tesorería (...) Oficina de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la presente Directiva, y deben: (...) i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre las/los responsables de las Oficina de Contabilidad y las Oficina de Tesorería, o las que hagan sus veces. (...) Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad (...).";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 046-2022/MVES de fecha 21 de diciembre 2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2022-ALC/MVES de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de: "Proponer las modificaciones del presupuesto institucional de la municipalidad";

Que, mediante Memorando N° 362-2023-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función dispuesta en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 479-MVES, propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios, para la incorporación de Saldo de Balance preliminar del ejercicio fiscal 2022 al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, el cual conforme a lo informado por la Unidad de Contabilidad con Informe N° 48-2023-UCT-OGA-MVES, Informe N° 49-2023-UCT-OGA-MVES e Informe N° 55-2023-UCT-OGA-MVES, así como por la Unidad de Tesorería con Informe N° 084-2023-UT-OGA/MVES y el Acta de Conciliación de los saldos contables, el cual se encuentra suscrito por ambas unidades, se estima conveniente incorporar el Saldo de Balance preliminar del año 2022, por el importe total de S/ 2,732,055.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), para el financiamiento de gastos corrientes, el importe total de S/ 1,214,254.00 (Un Millón Doscientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles) el cual se encuentra sujeto al límite aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y para gastos capital por el monto de S/ 1,517,801.00 (Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Uno y 00/100 Soles) el cual se encuentra exceptuado del límite máximo del referido Decreto, distribuidos de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados en Rubro de Financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados el importe de S/ 876,002.00 (Ochocientos Setenta y Seis Mil Dos con 00/100 Soles), en la Categoría de Gasto 5-Gastos Corrientes el importe de S/ 726,002.00 (Setecientos Veintiséis Mil Dos con 00/100 Soles) y en la Categoría de Gasto 6-Gastos de Capital el importe de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles); en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento 08-Impuestos Municipales el importe de S/ 485,171.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 Soles) en la Categoría de Gasto 5-Gastos Corrientes el importe de S/335,171.00 (Trescientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y en la Categoría de Gasto 6-Gastos de Capital el importe de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles); y en el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el importe de S/ 1,370,882.00 (Un Millón Trescientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Marzo del 2023

Dos con 00/100 Soles) en la Categoría de Gasto 5-Gastos Corrientes el importe de S/153,081.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Uno con 00/100 Soles) y en la Categoría de Gasto 6-Gastos de Capital el importe de S/ 1,217,801.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Uno con 00/100 Soles); asimismo, la referida Unidad Orgánica precisa que virtud a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, así como el artículo 21° y artículo 28° de la referida Directiva; procedió a realizar la distribución del Saldo de Balance Preliminar del año 2022 en el presente Ejercicio Fiscal, en el aplicativo Web "SIAF- Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de marzo; asimismo acota la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se utilizó el Modelo N° 3/GL del Decreto Legislativo N° 1440 para lo cual remite el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente a fin de continuar con el trámite de formalización de la modificación presupuestal;

Que, con Informe N° 080-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que, resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la propuesta emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la modificación presupuestaria en el nivel institucional del Ejercicio Fiscal 2023, por incorporación de saldo de balance preliminar del año fiscal 2022 por un monto de S/ 2,732,055.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), ello en virtud de lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y al estar conforme a los límites máximos de incorporación aprobados por el Decreto Supremo N° 006-2023-EF para el año 2023 y conforme a las facultades para el alcalde descritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 219-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta a la Oficina de Secretaría General a fin de emitir el acto resolutorio que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la incorporación del Saldo de Balance preliminar del ejercicio fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, por el importe total de S/ 2,732,055.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), en el Rubro de Financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados, en el Rubro de Financiamiento 08-Impuestos Municipales y en el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 2,732,055.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 2-Recursos Directamente Recaudados en Rubro de Financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados el importe de S/ 876,002.00 (Ochocientos Setenta y Seis Mil Dos con 00/100 Soles); en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados en el Rubro de Financiamiento 08-Impuestos Municipales el importe de S/ 485,171.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 Soles) y en el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el importe de S/ 1,370,882.00 (Un Millón Trescientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), por Incorporación del Saldo de Balance preliminar del ejercicio fiscal 2022, según detalle del ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Marzo del 2023

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Marzo del 2023

ANEXO N° 01 INGRESOS

Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
03	MARZO				2,732,055.00
	09			RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	876,002.00
		1.9		SALDOS DE BALANCE	876,002.00
			1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	876,002.00
	08			CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	485,171.00
		1.9		SALDOS DE BALANCE	485,171.00
			1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	485,171.00
	18			CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,370,882.00
		1.9		SALDOS DE BALANCE	1,370,882.00
			1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,370,882.00
TOTAL DE INGRESOS					2,732,055.00





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-ALC/MVES
Villa El Salvador, 22 de marzo del 2023
ANEXO N° 02
GASTOS

Año	Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta A	Gen	Créditos
2023										2,732,055.00
	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS									876,002.00
	9001 ACCIONES CENTRALES									876,002.00
	3.999999 SIN PRODUCTO									876,002.00
	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA									771,459.00
	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA									771,459.00
	006 GESTION									771,459.00
	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO									771,459.00
	0032 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"									677,231.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS									565,009.00
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS									112,222.00
	0033 "ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES"									18,928.00
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS									18,928.00
	0042 "MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA Y ORDENAMIENTO URBANO"									45,300.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS									45,300.00
	0044 "CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA GESTION"									30,000.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS									30,000.00
	5.000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO									14,000.00
	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA									14,000.00
	006 GESTION									14,000.00
	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO									14,000.00
	0050 "DESARROLLAR LA CAPACIDAD HUMANA Y FORTALECIMIENTO"									7,000.00
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS									7,000.00
	0051 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LEGALES PARA EL DESARROLLO EL DISTRITO"									7,000.00
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS									7,000.00
	5.000637 DEPORTE FUNDAMENTAL									85,693.00
	21 CULTURA Y DEPORTE									85,693.00
	046 DEPORTES									85,693.00
	0101 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO									85,693.00
	0063 "DEPORTE FUNDAMENTAL"									85,693.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS									85,693.00
	5.001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE									4,850.00
	23 PROTECCION SOCIAL									4,850.00
	051 ASISTENCIA SOCIAL									4,850.00
	0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO									4,850.00
	0069 "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA"									4,850.00
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS									4,850.00
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES									485,171.00
	9001 ACCIONES CENTRALES									459,849.00
	3.999999 SIN PRODUCTO									459,849.00
	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA									459,849.00
	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA									459,849.00
	006 GESTION									459,849.00
	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO									459,849.00
	0032 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"									459,849.00





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo del 2023

ANEXO N° 02

GASTOS

Año	Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta	A Gen	Créditos
							2.3		BIENES Y SERVICIOS	313,079.00
							2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	146,770.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS									25,322.00
3.999999	SIN PRODUCTO									25,322.00
	5.001122	PROTECCION SOCIAL								3,230.00
		23	PROTECCION SOCIAL							3,230.00
			051	ASISTENCIA SOCIAL						3,230.00
				0114	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS					3,230.00
					0083	"BIENESTAR SOCIAL DE OMAPED, DEMUNA Y ADULTO MAYOR"				3,230.00
						2.6			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,230.00
	5.001101	PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE								22,092.00
		23	PROTECCION SOCIAL							22,092.00
			051	ASISTENCIA SOCIAL						22,092.00
				0115	PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO					22,092.00
					0082	"APOYO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PARTICIPACION CIUDADANA				22,092.00
						2.1			PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	22,092.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES									1,370,882.00
0030	REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA									132,916.00
2.243597	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR -									132,916.00
4.00012	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD INTERNA									132,916.00
	05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD								132,916.00
		014	ORDEN INTERNO							132,916.00
			0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL						132,916.00
				0094	"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"					132,916.00
					2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	132,916.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS									1,237,966.00
2.019373	RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS									1,084,885.00
4.000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL									1,084,885.00
	15	TRANSPORTE								1,084,885.00
		036	TRANSPORTE URBANO							1,084,885.00
			0074	VIAS URBANAS						1,084,885.00
				0054	"MEJORAMIENTO VIAL LOCAL"					1,084,885.00
					2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,084,885.00
3.999999	SIN PRODUCTO									153,081.00
5.000948	MANTENIMIENTO VIAL LOCAL									153,081.00
	15	TRANSPORTE								153,081.00
		036	TRANSPORTE URBANO							153,081.00
			0074	VIAS URBANAS						153,081.00
				0065	"MANTENIMIENTO DE VIAS LOCALES"					153,081.00
					2.3				BIENES Y SERVICIOS	153,081.00
									TOTAL	2,732,055.00

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia